

(258)

2

S/1484/19

Año de 1825

El Concej.º de Daroca representa me  
que su Alcalde mayor se ha excusado  
por estar enfermo al desp.º de los asun-  
tos de su cargo

N.º 1.º



Josef Larrazaga Escribano publico al Rey N.º. domiciliado  
 en la Ciudad de Durango, el numero, y juzgado civil de ella &c.

Certifico q' hoy dia de la fecha hallandome ante el  
 Sr. Conde de Salbani, e H.ª Hermanos, Coronel de  
 Infanteria, Gobern. Militar. y politico, de la misma y gran  
 partido, ha parecido a su presencia, D.º Serafin Abad  
 Medico titular de ella, y a suporado a su S.ª q' ha-  
 ciendo sido llamado p.º visitar a D.º Blas Reynador, q' vino  
 Abade Mayor de esta Ciudad y su partido si hallarse  
 enfermo, le havia encargado que parase a ver al Sr.º  
 Gobernador q' aunq' havia recibido un oficio q' le havia si-  
 rigido, no se hallaba en disposicion de constatar a el, ni de  
 hacer cosa alguna si la indisposicion q' estaba padec-  
 iendo en su estado para cuyo remedio se le havia san-  
 grado, y preparado los medicamentos del arte; de cuya  
 relacion me ha mandado esta S.ª Gobernador se librase  
 el competente testimonio. Yo q' conste, doy el parte q' se  
 sigue, y firmo con esta medicina en Durango a once de Agra-  
 to de mil ochocientos veinte y cinco.

Serafin Abad Medico

En testimonio de lo qual  
 Yo el Escribano

Josef Larrazaga



Nº 20



Los Señores del Excmo. y Real Audiencia de esta Ciudad de Zamora que abajo significamos y firmamos, certificamos y damos fe =

Que habiendo pasado en el día de hoy a casa del Sr. D. Blas Reynador y Pino Alcalde mayor de la misma y su familia con el objeto de darle cuenta y desahogar alguna negación de nuestro Respetivo Oficio, se nos ha manifestado por la familiaridad de la casa y por el Aguacil de su casa, no hallarse en disposición de verle, porque por la indisposición que padecía, havia pasado mala noche, se hallava descansando, y el Medico havia mandado se le procurase todo sosiego, y poca o ninguna conversacion. Y si que como donde convega, mandamos del Sr. Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad y Partido de Zamora, damos la presente en ella a once de Agosto de mil ochocientos y cinco.

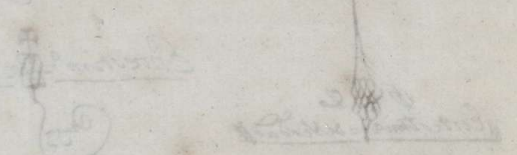
Entestimo = de Verdad  
Juan Andres Michales

Entestimo = de Verdad  
Jose Laxaraga

Entestimo = de Verdad  
Ramon Manuella

SELO DE OFICIO  
4. MRS  
ANO 1825

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]*



SELO DE OFICIO  
4. MRS  
ANO 1825

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]*

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES  
Y SU PARTIDO.

*[Handwritten text:]*  
Don este fin he  
visto la orden del Sr. M.  
Don de este orden que me  
ha comunicado, me da  
D. Antonio Narvez el  
orden, de lo referido a  
cuenta de la expedicion q.  
he hecho con respecto a lo  
mencionado de cargo gran-  
de de la dicha expedicion al  
Sr. Alcaide Juan de los  
Rios, de muy a contanto  
quedo ordenado, para lo  
muy pronto cumplido, lo  
en las cosas q. se han  
ordenado.

*[Handwritten signature:]*  
D. Juan

que al H. m. D. D. D. D.  
4 de Setiembre 1828

El Conde de Saldama

D. Juan de la Cruz de Saldama

SELO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1825

Aguirre Amor y Utrera, Jefe por S. M. del Numero y Juzgado Civil de la Ciudad de Quito, en esta Dominiado.

Certifico: Que siendo como las cinco horas, poco mas o menos de la tarde del dia nueve de los corrientes, me presente en Casa del Sr. Alcalde Mayor a despachar con el mismo negocio perteneciente a mi Curia, y dho Sr. me contesto no poderlo hacer a causa de hallarse indispuerto y en Cama, y otro tanto me ocurrio en el dia de hoy sobre las nueve horas y media de la mañana, que habiendo pasado con el propio objeto, no lo pudo verificar dicho Sr. Alcalde Mayor por seguir en el mismo estado. Y para que conste de mandam. to del Sr. Conde Saldama & Uta Hermana, Coronel & Infancia, y Gobernador Militar y Politico de la Ciudad y Partido de Quito, doy el presente que signo y firmo en la ciudad de Quito a once de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.

En testimonio de Verdad.

Aguirre Amor y Utrera

2117 J  
2281071  
1701825  
1825  
1825



M. G. S.

El corregidor y Gobernador Militar y Político de esta Ciudad y Partido con su debido respeto a V. E. expone: que se halla informado con toda seguridad que de inmemorial es la practica invariable en este Tribunal de que aunque el Alcalde Mayor se halla enfermo, y lo mismo el corregidor, siempre conserva el ejercicio de su Real Jurisdiccion ordinaria el enfermo aunque un despacho de segundo hasta administrarle el Santo Oficio que entonces recabe la Jurisdiccion del Supremo, en el otro fuere: En la actualidad sucede que el Alcalde Mayor de esta Ciudad y su Vice D. Blas Segura se halla enfermo y en la disposicion que manifiesta la Certificacion del Medico Titular de esta Ciudad que acompaña con el numero primero; y nada despacha, con detrimento de los interesados en los negocios apelar de las quejas e instancias en la forma que resulta de Certificacion de los Jueces de este Juzgado Civil y Criminal, que tambien acompaña con el numero segundo; cuya retencion de despacho no es solo de las que tiene el conocimiento, si es tambien las que tiene para atender como Alcaide de Ley del lo que se exponente: En otras circunstancias, de cuando de mayor acierto sin contravenir a las Leyes ni letra del mas minimo precepto a dho Alcalde Mayor: En tanto =  
A V. E. atentamente suplico que en vista de las Certificaciones y con merito a quanto queda expuesto se haya prohibicion por si, o haciendolo presente al Real Acuerdo lo que fue-

de su mayor agrado y mejor juicio sobre  
el particular de que queda hecha mencion; pues  
asi lo expone de su inmutable rectitud y justifica-  
cion. Dada en la Ciudad de Madrid a 11 de Agosto de 1825.

M. Y. S.  
El Conde de Balbani

Auto.  
D.  
Nro. R.  
Lendo  
Barrut.  
Carrillos  
Farreras  
Carras

Tras y de lo que se acuerda con?

Case a la vista del Fiscal de S. M.

Regente de la Real Aud. de Aragon. Fiscal



se d. m. dice: Que el Cavallero Governador de Daroca  
hace presente, q. el Alcalde Mayor esta enfermo y con-  
grado, y hace presente la practica x q. hasta estar via-  
ticado el Juez enfermo, no tiene su jurisdiccion en el  
otro Juez. De las certificaciones q. acompaña no resulta  
si la enfermedad es grave, ni su tiempo, y acaso esta  
ya bueno; pero como al mismo tiempo expone el atraso  
x la negociacion asi en los propios al Alcalde Mayor, como  
los suyos q. tiene en arceoria, entiendo el R. eal que  
se debe decir al Governador que que la costumbre, pero  
q. sin embargo vella, y aunq. el enfermo no llegue a  
viaticarre, despache todo lo urgente y que no sufra  
dilatacion, acelerandome en lo necessario con Abogados de  
su confianza, o el R. eal Acuerdo resolviere lo mas con-  
forme. Tras y de lo que se acuerda con? 21 Agosto 1825



Lanag.<sup>ta</sup> y Agosto v.ley de 1826, Acuerdo <sup>que</sup> ~~del~~

Año  
1826  
m. de  
Agosto  
Lanag.  
Ballest.  
Coronad.  
Vallecillo  
Francisco  
La Nueva  
Real  
Cortes

Como lo dice el Incal e Supt.



le conteste en 23 ordin